Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 1

5/2016

AFIP-DGI c/ SUCESION DE OROZCO DOMINGO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahia Blanca, de marzo de 2024.-

Atento lo solicitado, siempre que el contribuyente no esté comprendido en la Resolución General AFIP N° 5482/2024 (BO 01/02/24), y el estado de autos, trábese nuevamente la medida solicitada.

Autorízase, en lo sucesivo, la reinscripción de la medida decretada -bajo responsabilidad de la parte actora- siempre que no se hubiere regularizado la deuda y persistan las circunstancias alegadas en demanda (arg. arts. 195, 199, 207, 208 y cctes. del CPCCN), con cargo de informar a esta sede en caso de efectivizar dicha reinscripción.

RL

Signature Not Verified
Digitally signed by WALTER LOPEZ DA SILVA
Date: 2024.03.11 20:05:24 ART

#27935864#403199406#20240308102451113